



**COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, así como a la de Estudios Legislativos se turnó para su estudio y dictamen, la **iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado.

En este tenor, quienes integramos las comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a) y 36 incisos c) y d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

D I C T A M E N

Como punto de partida es importante establecer que este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la iniciativa que nos ocupa, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que otorga facultades a esta Representación Popular para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, entendiéndose a éste como Gobierno Estatal o Municipal, tal es el caso del asunto en comento que se refiere al ordenamiento que regula la función pública de los municipios en lo que concierne a su ámbito presupuestal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con base en esa certeza jurídica emprendimos el análisis de la iniciativa de referencia encontrando que el objeto de la misma se constriñe al perfeccionamiento de lo dispuesto en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en el sentido de propiciar que los presupuestos de egresos municipales sean aprobados en forma puntual y precisa y remitidos para su publicación dentro de un término establecido en forma tal que se publiquen antes de que inicie el año con relación al cual habrán de surtir efectos.

En torno al planteamiento que antecede, los promoventes de la acción legislativa en análisis manifiestan en su exposición de motivos que en la práctica la mayoría de los presupuestos de egresos de los municipios de la entidad, se publican en el Periódico Oficial del Estado, en fecha posterior a la iniciación de su vigencia, aludiendo que esa publicación extemporánea se origina por diversas circunstancias resaltando entre éstas que los ayuntamientos no envíen los presupuestos aprobados con la oportunidad debida o bien, que habiendo sido remitidos para su publicación, esta no se lleve a cabo por negligencia de la autoridad encargada para su impresión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En torno a lo anterior, quienes dictaminamos la iniciativa de mérito, estimamos factible y procedente el objeto de la acción legislativa planteada si tomamos en cuenta algunos de los principios rectores en los que se debe sustentar la aprobación de los presupuestos de egresos en general, como lo son el de prevención, periodicidad y publicidad, mismos que resultan coincidentes en el sentido de que el documento concerniente al presupuesto de egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor, para evitar la falta de actividad en la administración pública, lo que acarrearía graves trastornos económicos y jurídicos a la sociedad.

Es así que bajo esta premisa resulta fundamental que la legislación respectiva establezca con precisión los términos para cada paso del procedimiento requerido en la elaboración y publicación de los presupuestos de egresos municipales.

En este tenor, derivado del estudio de fondo efectuado a la iniciativa que nos ocupa, particularmente a su parte resolutive, sin demérito de su objeto, determinamos hacerle algunas adecuaciones de forma a efecto de establecer con claridad:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a).- El tiempo límite para que los Ayuntamientos aprueben sus presupuestos de egresos;
- b).- El lapso en que los Ayuntamientos una vez aprobados sus presupuestos de egresos deberán enviarlos al Ejecutivo del Estado para su publicación; y
- c).- La fecha límite para que dichos presupuestos sean publicados.

Sobre estas previsiones determinamos matizar la propuesta de reforma formulada al contenido del artículo 157 del Código Municipal, en aras de que dicho precepto legal instituya un mecanismo preciso y definido que garantice la aprobación y publicación puntual de los presupuestos de egresos municipales.

Por lo antes expuesto, consideramos que la iniciativa promovida constituye una medida necesaria para el fortalecimiento y avance del proceso presupuestal de los municipios, ya que ésta, como acertadamente lo establecen los autores de la iniciativa, genera seguridad jurídica en materia de gasto público y presupuesto de egresos, definiendo en forma precisa la fecha de aprobación y publicación de los presupuestos de egresos municipales, cumpliendo así como los principios elementales del derecho fiscal que norman la materia.

En virtud de lo antes expuesto quienes integramos las comisiones dictaminadoras solicitamos a este alto cuerpo colegiado su apoyo decidido para la aprobación del siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 DEL
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 157.- Los presupuestos de egresos deberán ser aprobados por los Ayuntamientos a más tardar el 30 de noviembre del año inmediato anterior al que se trate, y se enviarán al Ejecutivo del Estado para su publicación dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre, debiendo publicarse a más tardar el 31 de dicho mes para expensar durante el período de un año, a partir del 1 de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA.**

Presidente

Secretario

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. Mario A. de Jesús Leal Rodríguez.

Vocal

Vocal

Dip. Ma. Concepción Hernández López.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena.

Dip. Ramón Garza Barrios.

Vocal

Dip. Ma. Eugenia de León Pérez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Presidente

Dip. José de la Torre Valenzuela.

Vocal

Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.

Vocal

Dip. Ramón Garza Barrios.

Vocal

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Secretario

Dip. Héctor López González.

Vocal

Dip. Héctor Martín Garza González.

Vocal

Dip. Agustín Chapa Torres.

Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.